



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°344-2022-GM-A/MPMN

Moquegua 21 de Octubre, 2022.

VISTOS:

El INFORME N° 039-2019-VLVCH-LT-ALO/OSLO/GM/MPMN del 29-11-2019, de la Arq. Virna Liz Vargas Chura – Liquidador Técnico remitiendo al Encargado de Liquidaciones de Obras, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Municipalidad, el Expediente de Liquidación del citado proyecto de inversión con la precisión de que cumple con la estructura de liquidación Técnica establecida según la directiva vigente, precisándose que la Liquidación . Mediante el INFORME N° 0510-2019-ALO/OSLO/GM/MPMN del encargado de Liquidaciones de Obras, se remite a la Jefatura, la Liquidación Técnica Financiera para aprobación vía acto resolutorio, sin embargo este informe contiene un error de digitación respecto de la Liquidación Técnica; que dice: S/.445,368.39 soles, pero DEBE DECIR: S/. 450,368.39 SOLES, con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2020-GM/A/MPMN del 30-10-2020 se procede a aprobar: ARTICULO PRIMERO,- APROBAR, en vías de regularización la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN EL GALLITO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con código SNIP 46572, en la que se ha consignado erróneamente el monto de la Evaluación Técnica, en S/.445,368.39 cuando debió consignarse S/.450,368.39 soles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, retomando el proceso, la Ing. Rossana Pilco Quispe – Encargada del Área de Liquidación de Obras, con el Informe N°627-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN del 06-10-2022, y en atención al INFORME N° 097-2022-VLVCH-ALO/OSLO/GM/MPMN de la Arq. Virna Liz Vargas Chura, solicita a su Jefatura, la corrección de la Resolución mencionada anteriormente, expedida con fecha 30 de octubre de 2020, mediante el INFORME N° 3771-2022-OSLO/GM/MPMN del 10-10-2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el pedido de Rectificación de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2020-GM/A/MPMN, de acuerdo a lo detallado en el Informe N°627-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, emitido por la Encargada del Área de Liquidación de Obras, y en atención al INFORME N° 097-2022-VLVCH-ALO/OSLO/GM/MPMN, de la Arq. Virna Liz Vargas Chura – Liquidador Técnico.

Que, de acuerdo a lo que se expone en el Informe Legal N°1324-2022-GAJ/GM/MPMN del 20-10-2022, en la parte de que detalla la Base Legal y Analisis, señala como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la Administración Pública, el Artículo 85.3 del TUO de la Ley N° 27444, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley; transfiriéndoseles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. En el Título III Capítulo 1 del TUO de la ley 27444 , se trata sobre la Revisión de los Actos en la Vía Administrativa, Art. 212° Rectificación de Errores, determina:

212.1.-Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2.-La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, luego de haber revisado la documentación señalada en la referencia del presente informe, se determina que efectivamente existe la digitación imprecisa errónea, vertida en el INFORME N° 0510-2019-AL O/OSLO/GM/MPMN en la Liquidación Técnica, Dice: 445,368.39 soles, sin embargo DEBE DECIR: 450,368.39 SOLES, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, corresponde la Modificatoria por Rectificación, de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2020-GM/A/MPMN, siguiendo las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, Art.1 numeral 47, se dispone Desconcentrar y Delegar, de Alcaldía a Gerencia Municipal, la facultad de: Aprobación de las Liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras, y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo ejecución presupuestaria directa. Correspondiendo emitir resolución, debiendo tenerse presente los informes y requerimientos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Legal N°1324-2022-GAJ/GM/MPMN, que opina procedente modificar por rectificación, la Resolución de Gerencia Municipal N°204-2020-GM/A/MPMN.

Por lo que, de conformidad, con los fundamentos de la presente resolución y complementariamente, con las facultades delegadas a Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°204-2020-GM/A/MPMN, del 30-10-2020, bajo los siguientes términos:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN EL GALLITO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con código SNIP 46572, con los siguientes datos:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Años de Ejecución	: 2007-2008
Evaluación Técnica	: S/. 445,368.39 soles
Evaluación Financiera	: S/. 445,590.85 soles
COSTO REAL DEL PROYECTO	: S/. 441,490.85 SOLES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

**DEBE DECIR:
SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN EL GALLITO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"** con código SNIP 46572, con los siguientes datos:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Años de Ejecución	: 2007-2008
Evaluación Técnica	: S/. 450,368.39 soles
Evaluación Financiera	: S/. 445,590.85 soles
COSTO REAL DEL PROYECTO	: S/. 441,490.85 SOLES

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar, que queda subsistente el contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° N°204-2020-GM/A/MPMN, del 30/10/2020, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, así como para conocimiento de las demás unidades orgánicas vinculadas de la entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTÍN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM
GA
GPP
GAJ
GIP (2)
OSLO
OTIE